

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA**

Res. N° 086-2008-OS/PRES.- Corrigen la Res. N° 078-2008-PRES, que aprobó exoneración de proceso de selección para la contratación del servicio de "Actualización de la Licencia del Software DigSilent Power Factory" 381496

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Res. N° 182-2008/SUNAT.- Resolución de Superintendencia que implementa la emisión electrónica del Recibo por Honorarios y el llevado del Libro de Ingresos y Gastos de manera electrónica 381497

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
LOS REGISTROS PUBLICOS**

Res. N° 286-2008-SUNARP/SN.- Modifican el Reglamento de Acceso a la función registral dentro del Sistema Nacional de los Registros Públicos 381501

Res. N° 288-2008-SUNARP/SN.- Declaran nulidad de la ADS N° 009-2008-ZR-V-ST 381502

GOBIERNOS REGIONALES**GOBIERNO REGIONAL DE TACNA**

Ordenanza N° 019-2008-CR/GOB.REG.TACNA.- Crean la Coordinadora Regional Multisectorial de Salud - COREMUSA TACNA y aprueban su Reglamento 381503

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE**

Acuerdo N° 128-2008-MPL.- Exoneran de proceso de selección la contratación del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos y maleza 381504

MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA

Acuerdo N° 085-2008-CDPH.- Prorrogan plazo de beneficios tributarios establecidos mediante Ordenanza N° 146-2008-MDPH 381505

PROYECTO**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA**

Res. N° 615-2008-OS/CD.- Proyecto de modificación de la "Base Metodológica para la aplicación de la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos Rurales" 381505

SEPARATAS ESPECIALES**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA**

Res. N° 616-2008-OS/CD.- Base Metodológica para la aplicación de la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos 381432

PODER EJECUTIVO**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS****Autorizan viaje del Ministro de Relaciones
Exteriores a Ecuador y encargan su
Despacho al Ministro de Defensa****RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 252-2008-PCM**

Lima, 13 de octubre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente de la República del Ecuador, Rafael Correa Delgado, en su calidad de Presidente Pro Tempore del Consejo Andino, ha convocado a una Reunión Extraordinaria del Consejo Presidencial Andino el 14 de octubre de 2008 en la ciudad de Guayaquil, con la presencia de los Jefes de Estado de la subregión;

Que, en la Reunión Extraordinaria del Consejo Presidencial Andino, se tiene previsto abordar la situación y el futuro del proceso de integración subregional andino, la definición de las directrices presidenciales para la profundización de dicha integración, así como el marco para el desarrollo de negociaciones con terceros países, específicamente, con la Unión Europea;

Que, el señor Presidente de la República, Dr. Alan García Pérez, asistirá a la Reunión Extraordinaria del Consejo Presidencial Andino;

Que, es necesario autorizar el viaje del Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, señor José Antonio García Belaunde, para acompañar al señor Presidente de la República;

De conformidad con el inciso m) del artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos,

modificada por la Ley N° 28807 y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, señor José Antonio García Belaunde, a la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el 14 de octubre de 2008, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa.

Artículo 2°.- Encargar el Despacho de Relaciones Exteriores al Ministro de Estado en el Despacho de Defensa, Dr. Antero Flores-Aráoz Esparza, en tanto dure la ausencia del titular.

Artículo 3°.- La presente resolución no irrogará gasto alguno al pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 4°.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

264119-3

AGENCIACIÓN**Modifican el Reglamento de
Organización y Funciones del Instituto
Nacional de Innovación Agraria - INIA****DECRETO SUPREMO
N° 027-2008-AG**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA y el Instituto Nacional de Desarrollo - INADE son Organismos Públicos adscritos al Ministerio de Agricultura, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa, económica y financiera tal como lo establecen sus normas de creación, Decreto Ley N° 25902 - Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, modificada en el caso de la denominación del INIA, por su Ley de Organización y Funciones aprobada por Decreto Legislativo N° 997, y el Decreto Legislativo N° 261;

Que, la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, clasifica a los Organismos Públicos en Ejecutores y Especializados y señala que, en el caso de los Organismos Públicos Ejecutores, éstos podrán contar por excepción con un Consejo Directivo cuando atiendan asuntos de carácter multisectorial y que, en dicho supuesto, dichos colegiados estarán integrados por los representantes de los sectores correspondientes;

Que, la citada Ley, en su Tercera Disposición Transitoria, señala que las Entidades Públicas del Poder Ejecutivo, una vez calificadas, en un plazo no mayor a un (1) año deberán adecuar sus organizaciones y funciones a lo establecido en la citada Ley;

Que, concordante con ello, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, que aprueba la calificación de los Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 29158, señala que dentro de un plazo que no excederá de un (1) año contado desde la fecha de su entrada en vigencia, los Organismos Públicos deberán adecuar sus reglamentos de organización y funciones en función a la citada calificación;

Que, conforme se aprecia de las competencias definidas por sus normas de creación, el INADE, el SENASA y el INIA no atienden asuntos de carácter multisectorial y, consecuentemente, en atención a lo expresamente dispuesto por la Ley N° 29158 y a lo ordenado por el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, deben adecuarse a la naturaleza contemplada en dichos dispositivos suprimiendo de sus estructuras organizativas internas sus Consejos Directivos;

Que, sin perjuicio de la totalidad de reformas que pudieran efectuarse a las estructuras internas de las entidades, resulta necesario reformular la conformación de la Alta Dirección del INADE, del SENASA y del INIA con el objeto de optimizar su gestión y fortalecer la marcha institucional dinamizando el desarrollo de las políticas y toma de decisiones de dichas instituciones para la correcta consecución de sus fines, dando expreso cumplimiento a las normas legales vigentes y en tanto se formulen los instrumentos de gestión necesarios de acuerdo al procedimiento de ley establecido en el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM;

Que, estando al contenido del Informe Técnico N° 22-2008-AG-OGPA/OEP de la Oficina General de Planificación Agraria; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Decreto Legislativo N° 997 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y Decreto Supremo N° 043-2006-PCM; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1°.- Derogación

Deróganse los artículos 7°, 8°, 9° y 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2005-AG.

Artículo 2°.- Modificación

Modifícase el inciso a) del artículo 6°, el artículo 11° y el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2005-AG, de acuerdo al siguiente detalle:

"Artículo 6°.- Estructura Orgánica

Los órganos que componen la estructura orgánica del INIA son los siguientes:

- a) ALTA DIRECCIÓN
Jefatura
Secretaría General
(...)"

"Artículo 11°.- Jefatura del INIA

La Jefatura es el órgano de ejecución de mayor jerarquía del INIA. Tiene como misión ejecutar, cumplir y hacer cumplir las políticas emanadas de la Alta Dirección del Sector, en materia de investigación, transferencia de tecnología y extensión agraria. Dirige las actividades técnicas y administrativas del INIA y lo representa ante los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales. Está a cargo de un Jefe."

"Artículo 12°.- Funciones del Jefe del INIA

Son funciones del Jefe del INIA:

- a) Ejercer la representación legal del INIA y la titularidad del Pliego Presupuestal de la Institución.
- b) Supervisar la ejecución de los planes, estrategias, programas, proyectos y presupuestos del INIA.
- c) Promover el desarrollo de la investigación, transferencia de tecnología y extensión agraria, en coordinación con los Organismos Públicos del Sector Agrario, Gobiernos Regionales, Locales y otras instituciones nacionales e internacionales, afines a los temas de su competencia.
- d) Disponer la ejecución de planes, programas y proyectos institucionales a propuesta de la Oficina General de Planificación, en concordancia con las políticas del Sector.
- e) Implementar, a nivel nacional y regional, mecanismos de coordinación intersectorial e interinstitucional con las entidades públicas y privadas que ejecutan acciones integradas de extensión agraria, con enfoque de sistemas.
- f) Resolver en segunda y última instancia administrativa los asuntos que le corresponda.
- g) Establecer lineamientos de política y diseñar estrategias, en materia de desarrollo institucional.
- h) Aprobar y suscribir convenios y contratos que se requieran para el cumplimiento de los fines institucionales.
- i) Dictar las medidas necesarias para regular el funcionamiento de la Institución.
- j) Designar o remover a los titulares de los cargos de confianza de la Institución.
- k) Designar, remover, cesar y rotar al personal de la Institución, según sea el caso, con observancia de los dispositivos legales vigentes."

Artículo 3°.- Derogación

Deróganse los artículos 8°, 9°, 10° y 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2005-AG.

Artículo 4°.- Modificación

Modifícase los artículos 7° y 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2005-AG, de acuerdo al siguiente detalle:

"Artículo 7°.- Estructura

La estructura del SENASA es la siguiente:

- Alta Dirección
- Jefatura Nacional
- Secretaría Técnica
(...)"

"Artículo 12°.- Jefatura Nacional

Está a cargo del Jefe Nacional del SENASA, quien es la máxima autoridad, ejerciendo funciones ejecutivas y administrativas en su calidad de funcionario de mayor jerarquía de la Entidad. Tiene las funciones y atribuciones siguientes:

- a. Representar legalmente a la Institución ante las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, sean de naturaleza pública o privada.
- b. Ejercer la titularidad del pliego presupuestal, constituyéndose en la máxima autoridad administrativa.
- c. Diseñar la política institucional para el cumplimiento del mandato y objetivos institucionales, acordes con la política nacional e internacional en las materias de su competencia.
- d. Presentar al Titular del Sector los Informes de Gestión con periodicidad bimestral, así como la memoria institucional anual.
- e. Aprobar el Plan Estratégico y Programático del SENASA.
- f. Aprobar los proyectos de Reglamentos en materias de competencia del SENASA.

g. Proponer las modificaciones al Reglamento de Organización y Funciones, aprobar la política de recursos humanos, el programa anual de autorización a terceros, la adecuación de los ámbitos geográficos de los Órganos Desconcentrados y proponer la creación de Órganos Consultivos.

h. Aprobar el Plan Operativo Anual.

i. Dirigir y supervisar el cumplimiento de los objetivos y actividades del SENASA.

j. Aprobar la celebración de convenios, acuerdos y contratos que se requieran para el cumplimiento de los fines institucionales, pudiendo delegar facultades.

k. Emitir Resoluciones Jefaturales en asuntos de su competencia, pudiendo delegar facultades.

l. Designar a los Directores Generales y Directores Ejecutivos de los Órganos Desconcentrados.

m. Aprobar el Manual de Organización y Funciones, el Presupuesto Analítico de Personal y el Reglamento Interno de Trabajo del SENASA.

n. Dirigir y supervisar las negociaciones, en el ámbito de las competencias del SENASA.

o. Delegar las facultades que considere pertinente para el mejor desempeño institucional, salvo aquellas que se encuentran restringidas al Titular del Pliego y a la máxima autoridad administrativa.

p. Las demás que le asigne el Titular del Sector y las que le correspondan de acuerdo a las disposiciones legales vigentes."

Artículo 5º.- Modificación de los Reglamentos de Organización y Funciones

Disponer que el Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA y el Instituto Nacional de Desarrollo - INADE, formulen la propuesta técnica de modificación de sus Reglamentos de Organización y Funciones aprobados mediante Decretos Supremos N°s. 031-2005-AG, 008-2005-AG y 017-93-PRES complementado por el Decreto Supremo N° 003-2003-VIVIENDA, respectivamente, en atención a lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el presente Decreto Supremo y con observancia del procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM.

Artículo 6º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de octubre del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Agricultura

264119-1

Aprueban la Primera Addenda a la Carta de Entendimiento suscrita entre el Ministerio y el IICA para viabilizar el diseño e implementación del Observatorio Peruano de Cadenas Agroproductivas y Territorios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 058-2008-AG

Lima, 13 de octubre de 2008

VISTOS:

El Oficio N° 2585-2008-AG-OGPA-DG del Director General de la Oficina General de Planificación Agraria y el Informe N° 024-2008-AG-OPRE/OGPA del Director de la Oficina de Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 04 de octubre del año 2006 el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura - IICA suscribió un Acuerdo Marco de Cooperación Técnica, fijando las bases y lineamientos a través de los cuales el IICA

contribuirá con el Ministerio de Agricultura - MINAG, para promover el mejoramiento de la agricultura y el desarrollo rural, en el marco de sus dimensiones de acción y competencias de cooperación siguientes: i) comercio y competitividad de agro negocios; ii) fortalecimiento de comunidades rurales con enfoque territorial; iii) reposicionamiento y modernización de la agricultura; iv) sanidad agropecuaria e inocuidad de los alimentos; v) gestión ambiental y de recursos naturales; y vi) promoción de tecnología e innovación en la agricultura;

Que, mediante Resolución Suprema N° 014-2006-AG de fecha 16 de mayo de 2006, se aprobó la Carta de Entendimiento entre el MINAG y el IICA para viabilizar el diseño e implementación del Observatorio Peruano de Cadenas Agroproductivas y Territorios como instrumento que permitirá contribuir a que el sector público cuente con información, herramientas y mecanismos para orientar y apoyar su relación con el sector privado, en el marco de acuerdos de competitividad;

Que, con el objeto de modificar algunos componentes de la Carta mencionada en el párrafo presente, entre ellos aumentar su presupuesto a Un Millón Quinientos Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/. 1 500 000.00) se emitió una nueva Carta de Entendimiento la misma que fue aprobada mediante Resolución Suprema N° 037-2006-AG de fecha 20 de octubre de 2006, derogándose la Resolución Suprema N° 014-2006-AG;

Que, mediante Oficio N° 2585-2008-AG-OGPA-DG de fecha 1 de octubre de 2008, el Director General de la Oficina General de Planificación Agraria, remite el Informe N° 024-2008-AG-OPRE/OGPA del Director de la Oficina de Presupuesto que sustenta las ventajas y beneficios que involucran la celebración de una nueva addenda con el IICA;

Que, mediante Informe N° 024-2008-AG-OPRE/OGPA de fecha 01 de octubre de 2008, el Director de la Oficina de Presupuesto concluye que es procedente la suscripción de la Primera Addenda a la Carta de Entendimiento entre el MINAG y el IICA para prorrogar la vigencia, reemplazar a la contraparte técnica colegiada y establecer mecanismos de liquidación, entre otros;

Que, por tanto resulta necesario modificar la Carta de Entendimiento suscrita entre el MINAG y el IICA, aprobada por la Resolución Suprema N° 037-2006-AG, citada en el tercer considerando, de tal forma que se puedan cumplir los objetivos propuestos;

Que, mediante la Vigésima Novena Disposición Final de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, se ha autorizado a las Entidades del Gobierno Nacional, durante los Años Fiscales 2007 y 2008, a suscribir addendas para la ampliación o modificación de los Convenios de Administración de Recursos, Costos Compartidos u otras modalidades similares con Organismos Internacionales, para encargarles la administración de recursos;

De conformidad, con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 997 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, el Decreto Supremo N° 017-2001-AG - Reglamento de Organización y Funciones de Ministerio de Agricultura y la Vigésima Novena Disposición Final de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

SE RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar la Primera Addenda a la Carta de Entendimiento suscrita entre el Ministerio de Agricultura - MINAG y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura - IICA, para viabilizar el diseño e implementación del Observatorio Peruano de Cadenas Agroproductivas y Territorios como instrumento que permitirá contribuir a que el sector público cuente con información, herramientas y mecanismos para orientar y apoyar su relación con el sector privado, en el marco de acuerdos de competitividad aprobada por Resolución Suprema N° 037-2006-AG.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Agricultura

264119-4